

Patricio E. Marcos

## Tesis para una teoría política del Estado mexicano\*

A Gastón García Cantú

TESIS PRIMERA: *La forma de gobierno, de la que históricamente derivó la actual organización estatal, es una monarquía republicana*

“Los nuevos Estados de la América antes española necesitan reyes con el nombre de presidentes”.<sup>1</sup> Antes que una paradoja, la frase que Juan Bautista Alberdi atribuye a Bolívar es una metáfora profética. Ella contiene dos excesos. Uno temporal, pues anticipa con mucho la forma de gobierno que adoptarían las comunidades americanas frente a sus imperativos libertarios; el otro espacial, ya que restringe en demasía el ámbito donde cuajaría esta novísima manera de institucionalizar el poder político de los nacientes Estados.

¿Reyes con el nombre de presidente? Aberrante combinación de discrecionalidad y pública opinión; extraña mezcla de infalibilidad individual y

\* El título del presente ensayo anuncia el propósito de publicación seriada de un conjunto de tesis que, comenzando con la que en esta ocasión ve la luz, establecerán los supuestos básicos de una teoría política del Estado mexicano. No es fortuito ni casual, ni responde sólo a motivos estratégicos de investigación, el que la tesis sobre la forma de gobierno inicie y presida la serie; tres órdenes de razones serían suficientes para justificar su carácter inaugural: 1. la profusa atención dedicada por juristas, historiadores y politólogos al tema que el ensayo de hoy hace obsoleto en su nombre: el presidencialismo; 2. la conclusión, desprendida de un análisis del estado de la cuestión, que reveló la nota común en el tratamiento que se le daba a la forma de gobierno; a pesar de los enfoques diversos y de las múltiples disciplinas en juego, no se escapaba a la influencia ideológica de la que por definición era preciso tomar distancia para recuperar, tanto su eficacia real, como para asumir una posición crítica respecto de los procesos de legitimación que la hacen ser lo que es (cfr. “El Presidencialismo Mexicano Como Fábula Política”, en *Estudios Políticos*, septiembre-diciembre de 1975, núm. 3-4, UNAM, pp. 5-44), y 3. porque siendo el objeto final el estudio de la organización política y de la forma de poder estatal en México, el desciframiento de aquello que la actualiza y le da eficacia práctica, la forma de gobierno, era operación antecedente y obligada (en este sentido la observación que hiciera el profesor Córdova hace cinco años cobra ahora toda su significación: el presidencialismo, afirmaba entonces, es el fenómeno más importante para una teoría política de México (cfr. *La formación del poder político en México*, México, Era, 1972, p. 48).

Una advertencia postrera. El intento de elaboración de un esquema para el análisis del Estado mexicano, a través de tesis seriadas, tiene como propósito el de coadyuvar al planteamiento de las reales alternativas de una *praxis* política que trascienda la mera reacción moralista y el instinto de clase —con todos los fantasmas e ilusiones pseudo-revolucionarias aparejadas— ante problemas específicos de la dominación política del Estado mexicano.

<sup>1</sup> J. B. Alberdi, “Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina”, en *El pensamiento hispanoamericano*, Buenos Aires, Ediciones Delpalma, 1964, página 29, parágrafo 180.

divina y la profana voz de los amos de las mayorías; bizarra composición que engarza al principio hereditario de la dinastía partidaria o pretoriana sin sangre ni dinastía, con el principio electivo para los problemas de sucesión en el mando supremo. Coronas absolutistas con violines democráticos. Asombrosa novedad e ingenio para justificar al poder.

Brasil pasó directamente, y sin interregno, de la monarquía colonial lusitana a la autóctona. México, después de siglos de monarquías indianas, resurgió de la dominación del imperio español bajo el signo del derecho regio: dos regencias y un imperio mexicano. Canadá es fecha que no logra adquirir, a pesar de su portentoso desarrollo partidario y parlamentario, su plena independencia de la corona británica. De los resultados alcanzados por la Convención de Filadelfia en Norteamérica, Seward dejó su exacto testimonio: elegimos un rey para cuatro años, dijo, y le otorgamos un poder absoluto que, dentro de ciertos límites, él puede interpretar por sí mismo.<sup>2</sup>

En Europa las formas de gobierno se sucedieron; en América vieron la luz simultáneamente. Allá el poder regio vertió su sangre dinástica para dar nacimiento a instituciones republicanas; acá la hazaña parricida, al operarse sobre un poder extranjero, hubo de conservar las facultades reales pero sin corona. Las formas de gobierno, de lo que los europeos se regodearon en llamar el Nuevo Mundo, hicieron aparecer como mellizos a los principios de legitimidad que en las metrópolis fueron encarnizados enemigos: Cromwell y Napoleón Bonaparte fueron anticipaciones abortadas de lo que en América sería la realeza republicana. Todavía hasta 1917, y esto al menos desde 1870, Europa sólo pudo exhibir dos repúblicas. Aparte de Francia y Suiza, en las otras capitales del continente las cortes, grandes o pequeñas, lujosamente ataviadas o casi desnudas, dirigían las naves estatales. Fue primero el desplome estrepitoso de la familia imperial de los zares; luego sobrevino el derrumbe de las dinastías germánicas... En breve lapso, y ante siglos de férrea dominación, los principios de legitimidad monárquica y sus aparatos quedaron reducidos a un gigantesco montón de ruinas.<sup>3</sup>

En América las cosas y los nombres serían diferentes. Si en Europa la república surgió de las entrañas monárquicas, y por eso repugnó toda conciliación entre ambos universos, en las colonias de la América antes española, lusitana, francesa e inglesa, al no haber habido ni repúblicas ni monarquías *independientes*, los principios monárquicos y republicanos se conjugarían en un engendro insólito e inédito.

Las generaciones libertadoras portaron el sello de su peculiar situación y circunstancia. Su caso fue realmente extraordinario y complicado. Su desgarrada conciencia marcó sus logros independentistas. Con la sola excepción

<sup>2</sup> Citado por Jorge Gaxiola: "La Presidencia de la República", en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo XIII, enero-marzo de 1963, núm. 49, UNAM, p. 17.

<sup>3</sup> Gunglielmo Ferrero, *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*, vol. II, Buenos Aires, Editora Inter-Americana, 1943, p. 166.

de los moradores de los extremos norte y sur del continente americano, las metrópolis europeas privaron a sus colonias no sólo del ejercicio de su libertad, sino, y sobre todo, de cualquier gobierno, incluso el de la tiranía activa y dominante.<sup>4</sup> Siendo americanos por nacimiento, y siendo sus derechos los europeos, se autoconstituyeron mediante un doble y simultáneo enfrentamiento: a los aborígenes —cuando no los exterminaron por resultarles inexplotables— hubieron de disputarles sus posesiones y dominios usando principios ajenos y leyes extrañas al suelo americano, y a los europeos, que combatieron en nombre de un derecho que de ellos procedía, hubieron de arrancarles con sangre sus derechos de conquista, alegando tareas de civilización y empeños de libertad americana.

Por la cronología de su aparición, la primera colonia que se independizó, la norteamericana, se constituyó sobre una transportación que devendría pauta continental: la monarquía limitada inglesa del siglo xviii se injertó, en 1787, a una forma republicana.<sup>5</sup> Su producto se asemejó a los arlequines: vestidos de dos colores a la vez, de dos libreas que se ofrecen a la vista en forma simultánea: una republicana y otra monarquista. Las constituciones políticas americanas, que surgieron después abruptamente en los albores del xix por los efectos usurpadores napoleónicos, se asentarían todas sobre este doble registro, mediante este proceso dual de carácter monárquico republicano.

¿Pero cómo comprender esto? Precisamente porque la tarea libertadora se realizó al tenor de una escisión simultánea; el lenguaje figurativo, y más concretamente el metafórico, ofrece la posibilidad de reconstruir unitariamente el doble proceso de fusión legitimadora, que, para el caso americano, sienta también las premisas de fundación nacional. Su privilegio estriba aquí no tanto en el efecto de sentido al que la frase de Bolívar convoca, sino en el medio escogido para su representación. En efecto, independientemente de su carácter profético, es la operación que realiza el lenguaje metafórico donde se encuentran las posibilidades de comprensión de los universos políticos americanos en gestación. Por ello recuperar el proceso de su constitución es, a la vez, recuperar la modalidad peculiar que permitió cifrar el sentido político de la cosa pública americana.

Pero este aserto conlleva o implica otro. Pues si, en efecto, el universo político americano aparece como el reino de lo metafórico, o lo que es lo mismo, si la metáfora es la que permite una lectura más ceñida y exacta de aquél, es porque la realidad que ahí opera, sea en su dimensión discursiva o en la de la acción, se revela eminentemente simbólica: de ocultamiento y encubrimiento no hay duda, pero también de desplazamiento y descubrimiento. Todo ahí es remitente; nada se agota en sí mismo. A semejanza de

<sup>4</sup> Simón Bolívar, "Contestación de un Americano Meridional a un Caballero de Esta Isla" y "Discurso Pronunciado por el Libertador Ante el Congreso de Angostura el 15 de Febrero de 1918, día de su Instalación", en *Escritos políticos*, Madrid, Alianza Editorial, 1975, p. 69 y p. 98 respectivamente.

<sup>5</sup> Maurice Duverger, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ediciones Ariel, 1970, p. 339.

la función alegórica del lenguaje, el comportamiento objetivo de los Estados políticos siempre envía a dos o más referentes. Al decirse o al hacerse ahí una cosa, al menos se mientan o mueven dos más. Dicho efecto de sentido, que constituye la clave de su lectura, no depende de movimientos azarosos, sino que está regido por una ley de carácter general: significando una cosa significan al menos otra, sin que por ello dejen de significar la primera. Se necesitan reyes con el nombre de presidentes.

Esta manera de cifrar el sentido político de las cosas exige, como es el caso de la metáfora bolivariana, un desciframiento a través de medios poco usuales. Si el universo político aparece como el reino de lo metafórico, es porque en él se da el imperio de la equivocidad cifrada; del símbolo convertido en medio de acción y expresión privilegiado. Lo que para otras formas de comportamientos sociales, lo que para otros modos de organizar la experiencia constituye un uso inadecuado de signos, aquí, por el desplazamiento sistemático de la significación que produce por establecerse sobre las articulaciones de lo simbólico, se convierte en regla necesaria de supervivencia y de dominación. Sólo así ata y liga a su enemigo: las creencias disolventes. Mas así también crea y recrea las premisas de su propio sustento: forjador de creencias, imágenes, leyendas y mitos que, como para el caso analizado, no es sino la escisión de nombres y cosas para reunirlos nuevamente sobre relaciones de referencia hasta entonces desconocidas. Por todo esto la práctica política, nada ortodoxa si se la compara con el empleo habitual de los signos del lenguaje, produce y reproduce aquello que ya Aristóteles llamara la transferencia del sentido (*epi-phora*): sea del género a la especie o de ésta a aquél, sea con base a la analogía o, como en la metáfora bolivariana, entre dos especies hasta entonces realmente distintas.<sup>6</sup>

Reyes con el nombre de presidentes. Dos nombres que designan dos cosas y un entrecruzamiento. Esta necesidad que la metáfora expresa, traduce otra más profunda que las voces "reyes" y "presidente" sólo alcanzan a indicar. Es la necesidad de cruzar dos especies que en el continente europeo fueron rivales antagónicos: la forma de gobierno monárquica y la republicana.

Por ello el sentido de la metáfora de Bolívar consiste en cruzar especies realmente distintas para la realidad europea de entonces. No se trata de una invención artificiosa; tampoco de un efímero juego de palabras. De cierto, para la realidad política europea que salía de las embestidas revolucionarias, la metáfora sólo podía significar un enlace nominal de vocablos disímbolos. Para la realidad política americana tendría otras consecuencias: el entrelazamiento de significantes dispares anticipaba a un referente real y único: las monarquías republicanas.

Se necesitan reyes con el nombre de presidentes. Ni reyes ni presidentes. Ni monarquías ni repúblicas. Coronas no coronadas y presidentes republicanos con fuerza regia. Reyes presidentes y monarquías republicanas.

<sup>6</sup> Colin Murray Turbayne, *El mito de la metáfora*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 23.

Sin proceso de incubación alguno, las instituciones republicanas en América hubieron de nacer sobre el gozne obligado de las monarquías coloniales que reemplazaban. La instauración de las nuevas formas de gobierno se constituyó mediante el desplazamiento formal de los virreinos coloniales por la forma republicana. Pero dicha operación, al desplazar y transferir tan sólo y no eliminar el trasfondo monárquico heredado, trajo aparejada la necesaria recuperación que su tradición y costumbres habían dejado. Los espacios políticos de los nacientes Estados nacionales escenificaron dramática, y muchas veces grotescamente, esta extraña operación de transferencia simbólica. La forma pareció cobrar más importancia que el fondo, pero sólo la mediación de una y otro haría posible la gestión de la independencia ya conquistada.

Alberdi, sin duda el doctrinario monarquista más brillante del siglo pasado, no alcanzó a comprender la exacta proporcionalidad que la metáfora preconizaba. Cegado por el afán propagandístico, y a fin de proveer un rey europeo para lo que quedaba del menguado virreinato de la Plata, creyó factible la separación del fondo y la forma, la escisión de la cosa y el nombre. En este empeño invirtió su retórica para que la cosa, el fondo, el gobierno, se entronizara con antelación al nombre, a la forma, a la constitución. Vengan las cosas sin el nombre, decía,<sup>7</sup> "Con tal de que un pueblo tenga la *cosa*, poco importa que la use de un modo o de otro."<sup>8</sup> "Primero debe existir la *cosa* sin el *nombre*. . . Después. . . podría decirse a los pueblos: eso es la *monarquía*, ya veis que no es tan feo el león como lo pintan. . ."<sup>9</sup>

Entre la falta absoluta de gobierno y la dictadura inconsecuente, entre la anarquía y la tiranía, anheló un gobierno regular posible. Sin embargo sus intereses monarquistas no le permitieron comprender el sentido de la sentencia clásica del siglo XVI: sin buenas armas no hay buenas leyes, había dicho Maquiavelo. Pero Alberdi trastocó condiciones necesarias y suficientes, y desesperado aseveró: falta la forma porque falta el fondo, no hay forma adoptada por la sencilla causa de que no hay gobierno, sin gobierno no hay constitución posible.<sup>10</sup>

Las armas y las leyes, la cosa y el nombre, son los dos ingredientes indisolubles del poder político. Alberdi, sabiéndolo, se deslizó en la pendiente. Absolutizó uno de los momentos y quiso hacer prevalecer la eficacia del fondo por encima y aparte de las formas constitucionales. Todas las prendas intelectuales del sudamericano, incluyendo sus excelencias monarquistas, fueron apostadas a favor del poderío material de la cosa monárquica.

Olvidó que en política las cosas por sí solas no son nada si les falta el nombre. Que la eficacia del fondo no puede cimentarse y convertirse en poder regular sin los prestigios de la forma. Que las cosas públicas no poseen una legitimidad inherente e intrínseca. Que requieren de una forma, de un nom-

<sup>7</sup> J. B. Alberdi, *La monarquía como la mejor forma de gobierno en Sud-América*, Buenos Aires, Ed. A. Peña Lillo, s. f., p. 380.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 309.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 321.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 137, y *Bases y puntos de partida*. . . , p. 29.

bre que las justifique, las presente y las haga aceptables ante la naturaleza impresionable de los pueblos.

No se equivocó al establecer la analogía entre política y religión: en ellas la forma cede al fondo, a la esencia, a la sustancia del gobierno, que es la libertad constituida en autoridad.<sup>11</sup> Pero erró la aplicación de este principio, pues precisamente de lo que entonces se trataba era de *constituir* la autoridad de los gobiernos; de *institucionalizar* al poder político; de *erigirlo* sobre premisas que, sin ser totalmente nuevas, tampoco serían las que hasta entonces habían prevalecido. La analogía sólo es válida para los gobiernos formados, para las religiones ya establecidas, mas no para aquello que para advenir precisa del concurso del brillo y el respeto en que se basa la autoridad.

Pero si la cosa era imposible sin el nombre, si el fondo no podía sostenerse sin el simultáneo establecimiento de la forma de gobierno, ¿por qué la monarquía no constituyó una salida viable? Porque, como el mismo Alberdi lo entendió, la democracia de América tuvo un proceso específico de generación histórica; porque su derecho y su vida política crearían un modo peculiar de presentarse a la imaginación de sus pueblos; porque su simbología, sin ser absolutamente extraña a las tradiciones europeas, imprimiría un estampillado peculiar a sus instituciones políticas.

En política casi siempre el descrédito de la cosa trae el del nombre que sirve para designarla.<sup>12</sup> En un principio, y frente a la usurpación del trono español, los gobiernos hispanoamericanos fueron regencias; monarquías vacantes. Pero los manifiestos realistas que querían oficializar la posición independentista en gestación, asegurando mantener la fidelidad al monarca cautivo, pronto cedieron terreno hasta generalizarse el desconocimiento de la autoridad regia que por siglos había preservado el dominio colonial.

Son cosas diferentes el desconocer una autoridad, destruirla y forjar otra nueva. En el caso de México puede decirse que si bien se desconoció al rey, buscando la independencia, no se abrazó la independencia buscando la república. Monarquía sin rey no por eso se convirtió en república.<sup>13</sup> La usurpación francesa dio principio a una nueva legitimidad y puso en descubierto a la española sobre tierra americana.

Pero entre la autoridad regia, encarnada en Fernando VII, y la nueva autoridad republicana, que se alcanza hasta 1867, medió un largo y penoso proceso. Si la independencia se consuma como hecho en 1821, no es sino hasta 1867 que su gestión da principio. Por ello la proclamación de la primera República Federal fue más bien un expediente de guerra —mediatamente disparado contra la autoridad monárquica que Iturbide intentaba reconstituir— que la adopción de una forma de gobierno. El largo periodo comprendido entre el momento del desconocimiento de la autoridad extranjera, y el del reconocimiento de la nacional y propia, fue el periodo que, protagonizado por las logias yorkinas y escocesas, por las fuerzas liberales y con-

<sup>11</sup> Juan Bautista Alberdi, *La monarquía...*, p. 382.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 238.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 150.

servadoras, las republicanas y las monarquistas, puso en juego las reales posibilidades para que en México se entronizaran los principios monárquicos y republicanos de legitimidad.

La regla fue el desgobierno: la inexistencia de la cosa y del fondo. La excepción, los gobiernos regulares. Lo ordinario fue la constante violación de las diversas cartas constitucionales. Lo extraordinario su vigencia. La única constante, independientemente de que se reivindicara el credo republicano o el monarquista, fue la institución de las facultades extraordinarias del poder ejecutivo federal.

El término monárquico se hizo sinónimo de dominación colonial, de dependencia extranjera, represión inquisitorial, privilegios, fueros, despotismo, opresión y saqueo de rapiña. El nombre republicano se asimiló a libertad, soberanía nacional, país, igualdad; y esto a tal grado que en muchos de los nacientes Estados se adoptó como nombre propio la voz República. Y en todos la independencia política, tanto interior como exterior, la soberanía se llamó República.

En México la victoria del principio de gobierno republicano, que no se verifica cabalmente sino hasta 1867, reencuentra el nudo gordiano de la metáfora de Bolívar: destrucción del principio de autoridad monárquico, y firme erección de los títulos de legitimidad republicanos: muerte de los fundamentos dinásticos del poder, y nacimiento del primer rey republicano.

Juárez, el dictador de bronce que dijera Rabasa, fue quien consagró duraderamente, y mediante su gobierno ambulante y extraordinario, los principios republicanos por la Carta de 1857. Porque tenía que salvarla nunca la obedeció. La empleó como título de legitimidad para fundar su mando, como bandera para reunir adictos y guiar huestes, como principio ultrajado, como objeto de guerra.<sup>14</sup> Antes que una ley para el ordenamiento de la sociedad, fue el sustituto del estandarte guadalupano en que otrora se apoyaron los ejércitos insurgentes encabezados por Hidalgo. En ella, que representaba la soberanía amenazada, justificó el fusilamiento de la sangre imperial que vertió Maximiliano. Todos sus actos de gobierno los fundó en el principio republicano que representaba. Pero con ella no gobernó nunca.

Como lo demostró Emilio Rabasa, es a partir de 1867 cuando la historia política mexicana da un vuelco irreversible: si hasta entonces las revoluciones, asonadas, cuartelazos y pronunciamientos tuvieron como base el *desconocimiento* de las constituciones vigentes —federalismos y centralismos abiertos y encubiertos, imperios absurdos y reiterativos, monarquías descarnadas o embozadas y repúblicas monarquizadas o liberales—, desde 1867 todas las acciones se fundarían en el *reconocimiento* de la legalidad ultrajada: en la defensa de los títulos de legitimidad de la Constitución de 1857.<sup>15</sup> Es el tránsito de los poderes que se elevan contra el vacío de autoridad, al de los poderes que se rebelan apoyados en la fuerza y el prestigio de aquella constitución. La constitución de un derecho propio y su proceso asarozo, que dio

<sup>14</sup> Emilio Rabasa, *La constitución y la dictadura*, México, Ed. Porrúa, 1968, p. 98.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 110.

principio con las revoluciones oficiales de independencia, hubo de pasar un largo periodo de confrontaciones *de facto* antes de poder invocar un orden constitucional para proteger las acciones de fuerza. En adelante, y sin excepción, los golpes de Estado serían todos golpes "legalizados".

El año 1867 representa la victoria nacional de la cosa regia y la derrota del nombre monárquico. Significa también la demostración de la imposibilidad del fondo republicano y el triunfo de su forma. Es la nacionalización de la monarquía bajo las formas republicanas. El establecimiento de la república nominal bajo la monarquía innominada. El inicio del reino de la dinastía liberal y la inauguración de la profecía bolivariana en México.

Reyes con el nombre de presidentes. Monarquías con forma de repúblicas. Gobiernos fuertes con el ropaje de gobiernos libres.

Bolívar, desde 1819, en su discurso en Angostura, buscó lo que a Maquiavelo en el siglo xvi le habría parecido inconcebible: la conciliación del gobierno monárquico con el republicano: el término medio entre los principios liberales y los principios divinos. En efecto, para el florentino sólo existían dos formas de gobierno estables: la monárquica y la republicana. Y esto era así y no podía ser de otra manera, porque, en sus consideraciones sobre la conquista y la conservación del poder, estas dos formas poseían uno y un solo medio para ser destruidas: para la república bastaba convertirla en monarquía, y para la monarquía era suficiente transformarla en república. Bolívar vertió sus mejores luces en la confección de los mecanismos para instaurar una forma inédita de gobierno. Viendo la necesidad de que fuese una monarquía republicana, no tenía que ser república ni monarquía: era la monocracia.<sup>16</sup>

Acierta en los principios, pero, al igual que Alberdi, hierra en los medios. Explica que para Venezuela el federalismo era necesario para expulsar al gobierno colonial, y propone el retorno a un centralismo de carácter monárquico. Pero sabedor de que la monarquía era imposible, pretende recuperar su esencial inamovilidad dinástica transfiriéndola a un senado hereditario. Para Bolivia propone la existencia de un presidente vitalicio con derechos de sucesión regios; pero no sólo le corta la cabeza y le ata las manos, sino que institucionaliza el delfinato y la anarquía al convertir la vicepresidencia en el lugar obligado del golpe de Estado.

En ambos casos pretende llegar a un término conciliatorio. Tomar de la monarquía la cosa y de la república el nombre. De aquélla el fondo y de ésta la forma. Las teratologías culminan en la propuesta de un Cuarto Poder sobre la fórmula del barón de Montesquieu: integrado, y como tercera cámara del legislativo pretende erigir un poder censor. No identifica democracia con república, y por ello intenta contrarrestar la inestabilidad y la movilidad del principio electivo con incrustaciones monárquicas que dieran permanencia e inamovilidad a las formas republicanas. En Venezuela pone como modelo

<sup>16</sup> Expresión a la que alude Graciela Soriano en el prólogo a Simón Bolívar, *op. cit.*, p. 33.

a las instituciones de la monarquía británica. En Bolivia, país que sus habitantes dedicaron al libertador, introduce los derechos hereditarios monárquicos de Petión en Haití y los de sucesión del vicepresidente en caso de faltar el presidente de la Unión Americana.

Ello, no obstante el principio rector del nuevo maridaje, recuperaba lo esencial de la tesis de Maquiavelo para dar a luz al nuevo engendro. En las repúblicas, decía Bolívar, el poder ejecutivo ha de ser el más fuerte porque todo conspira contra él; en tanto que en las monarquías el más fuerte debe ser el legislativo, pues todo conspira en favor del monarca. La razón de esta tesis es sencilla. Si la veneración que los pueblos profesan a la magistratura regia es un prestigio que influye poderosamente en el aumento de su poder, entonces un presidente republicano, que por definición no puede gozar de ella por estar marcado por la categoría de "ciudadano", debe poseer una mayor suma de autoridad que la que posee un príncipe constitucional.<sup>17</sup>

¿Acaso Bolívar era monarquista? No pocos estudiosos de sus hechos y escritos han llegado a sostener tan infundada opinión. Ciertamente que en sus proyectos constitucionales siempre abogó a favor de la inamovilidad que sostenía al principio de autoridad monárquico. Pero de ahí a concluir que fue monarquista porque no acertó sino a proponer monarquías disfrazadas, hay un salto lógico.

En su discurso de 1825, ante el Congreso Constituyente de Bolivia, dijo:

*¿quién alcanzará, en América, fundar monarquías en un suelo incendiado con las brillantes llamas de la libertad, y que devora las tablas que se le ponen para elevar esos cadalsos regios? No. Legisladores: no temas a los pretendientes a coronas: ellas serán para sus cabezas la espada pendiente sobre Dionisio [sic].<sup>18</sup>*

Sabía desde entonces lo que pensadores políticos hispanoamericanos descubrirían a medio siglo de distancia. Fue el caso de Justo Sierra. Primero creyó que la célebre frase de Comonfort "no se puede gobernar con la constitución" era sólo una idea que se había fijado en la cabeza del refinado presidente; luego, cuando ya los intereses decembristas habían perdido la partida, enmendó su juicio y positivamente, aunque no sin reticencia, afirmó: "...en una palabra, la monarquía nos era necesaria e imposible a la vez: era preciso una constitución monárquica en parte y en parte republicana".<sup>19</sup> El caso de Alberdi es idéntico. Bregó por una constitución a la chilena, monárquica en el fondo y republicana en la forma.<sup>20</sup> ¿Y por qué no directa y abiertamente monárquica, a semejanza de la producida por las Cortes de Cá-

<sup>17</sup> Simón Bolívar, Discurso de Angostura..., *op. cit.*, p. 112.

<sup>18</sup> Simón Bolívar, Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia..., *op. cit.*, p. 132.

<sup>19</sup> Justo Sierra, *Periodismo político*, tomo iv, en *Obras completas del maestro Justo Sierra*, UNAM, p. 174.

<sup>20</sup> Juan Bautista Alberdi, *Bases...*, *op. cit.*, p. 29, parágrafo 180.

diz en 1812? Porque para la España de entonces la usurpación napoleónica sólo significó la conquista de la representación política dentro de la forma monárquica; mientras que para los nacientes Estados fue la conquista simultánea del poder soberano y la representación política: la napoleónica fue la superposición de una usurpación a otra, la imperial sobre la regia, produciendo la primera estocada a la legitimidad monárquica en América, y el despunte de la nueva legitimidad republicana.<sup>21</sup> Porque, como después lo sintetizara Alberdi, la huella indeleble de estos acontecimientos, y los siglos de dominación colonial, produjo este extraño fenómeno en Hispanoamérica: la monarquía tuvo como mayor obstáculo el nombre, mientras que la república sólo el nombre poseyó a su favor.<sup>22</sup>

Si se trataba del establecimiento de un nuevo poder político, nada mejor que consumada la independencia se retornara a la existencia de un solo poder y no muchos; después, para conservar, sería preferible muchos que uno. La federación como expediente de guerra para destruir al poder colonial, que era único y centralizado, constituyó un excelente instrumento de batalla. Pero para gestionar la independencia así conquistada, se necesitaba del retorno a un solo poder, que siendo central dejara de ser extranjero: toda la centralización, que injerta en las formas republicanas, fué compatible con ellas. La apasionada defensa de fray Servando, disparada contra los intentos federalistas del constituyente de 24 en México, lo atestigua: "En Estados Unidos la federación sirvió para unir lo desunido, en tanto, entre nosotros servirá para desunir lo unido".<sup>23</sup> Era el retorno a un poder semejante al virreinal pero ahora soberano y asumido por nacionales. Fue una de las causas que Bolívar invocó para explicar la derrota de la primera república de Venezuela: "¿Qué país del mundo, por morigerado y republicano que sea, podrá, en medio de las facciones intestinas y de una guerra exterior, regirse por un gobierno tan complicado y débil como el federal?"<sup>24</sup>

Pero además de la centralización, como forma de organización política de los poderes nacionales liberados, y como elemento de solución para que el "complicado artificio" de los gobiernos republicanos no se dislocara, dividiera o disolviera "con la más ligera alteración",<sup>25</sup> se necesitaba adoptar otra condición monárquica en las nacientes naciones: la inamovilidad. El senado hereditario propuesto en Angostura, o el estatuto vitalicio y con derecho de sucesión, que Bolívar avanzó para la organización constitucional boliviana, se dirigían a este fin. Todo el centralismo y la inamovilidad compatibles con las formas republicanas como medios para engendrar a las repúblicas monárquicas.

<sup>21</sup> Justo Sierra, *Periodismo...*, p. 216. Retomado de la sentencia clásica de Mommsen: "Toda usurpación es una legitimidad que empieza, toda legitimidad es una usurpación que acaba."

<sup>22</sup> Juan Bautista Alberdi, *La monarquía...*, pp. 321 y 322.

<sup>23</sup> Mario de la Cueva, "La Constitución Política", en *México, 50 años de revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, tomo III, 1961, p. 11.

<sup>24</sup> Simón Bolívar, "Manifiesto de Cartagena", *op. cit.*, p. 51.

<sup>25</sup> *Ibid.*, Discurso de Angostura, *op. cit.*, p. 104.

Brillante es el exordio que el libertador hizo en 1825 a favor de la presidencia vitalicia:

*El presidente de la República viene a ser en nuestra Constitución como el Sol que, firme en su centro, da vida al Universo. Esta suprema Autoridad debe ser perpetua, porque en los sistemas sin jerarquía (léase: democrático populares) se necesita más que en otros (léase: monárquicos) un punto fijo alrededor del cual giren los Magistrados y los ciudadanos: los hombres y las cosas.*<sup>26</sup>

Pero cometió el mismo error que Alberdi: comprendió que era necesario fundar firmemente una autoridad nueva, incluso echando mano de viejos métodos, pero separó el nombre y la cosa, la forma del fondo, haciendo nugatorios sus cálculos. El presidente boliviano sería vitalicio y permanente, poseería nombre, forma, pero no podía convertirse en sol, en punto fijo, en centro, porque se le sustrajo todo el poder, la cosa, el fondo. Antonio José de Sucre, primer presidente de Bolivia, así lo hizo constar:

*... De mi parte haré la confesión sincera de que no soy partidario de la Constitución boliviana; ella da sobre el papel estabilidad al gobierno, mientras que de hecho le quita los medios de hacerse respetar, y, no teniendo vigor ni fuerza el presidente para mantenerse, son nada sus derechos y los trastornos son frecuentes...*<sup>27</sup>

Cabeza sin cuerpo no es cabeza; sol sin sistema solar no es sol; autoridad sin poder no es más que aborto de autoridad; nombre monárquico con cosa republicana, es república uncida de monarquía y no monarquía republicana.

En este punto Alberdi y nuestro Rabasa superaron la pluma que trazó la exacta proporcionalidad de la metáfora. ¿Cuál era el problema? El de personificar la democracia americana en una dinastía liberal.<sup>28</sup>

La tragedia de los Estados de la América antes española se cifró en el rechazo de lo que de la monarquía tenía menos importancia: su nombre. En cuanto a la cosa, que tanto temió y detestó, era lo único que respetaban y acariciaban bajo la república. Alberdi, al igual que Bolívar, otorgaba una importancia decisiva a la distinción entre las leyes y las libertades civiles y las libertades políticas. Siempre se manifestaron ciertos de que en las ex-colonias la monarquía imperaba en las primeras y que la república invadía las segundas. Mientras que la república estaba escrita en las leyes políticas, en la legislación civil reinaba impasible la monarquía. Estando las manos

<sup>25</sup> *Ibid.*, Discurso de Angostura, *op. cit.*, p. 104.

<sup>26</sup> *Ibid.*, Discurso ante el Congreso Constituyente de Bolivia, *op. cit.*, p. 130.

<sup>27</sup> Simón Bolívar, *Escritos...*, pp. 172 y 173, nota 23.

<sup>28</sup> Juan Bautista Alberdi, *La monarquía...*, p. 329, y Emilio Rabasa, *La Constitución...*, Libro segundo: "La dictadura en las instituciones", pp. 117-246.

liberadas, los corazones padecían de las dolencias de la servidumbre virreinal.<sup>29</sup> Los duros hierros, las funestas reliquias que la dominación había dejado en las sociedades civiles, hacía imperiosa la necesidad de monarquizar las saturnales republicanas. La educación colonial, adueñada de todas las conciencias y señora de todos los espíritus, impedía el arraigo de las formas republicanas.<sup>30</sup>

¿Pero cuál era el indicador de este desfase entre el orden social, de tradición y costumbres monárquicas, y el orden político que intentaba establecerse con la organización de poder más sutil y complicada que los tiempos habían arrojado? Una institución. Una constante. Lo único regular que existió antes de que nombre y cosa, forma y fondo, llegaran a fundirse para producir reyes con el nombre de presidentes fue *la institución de las facultades extraordinarias*. Morelos, Bolívar, Rosas... Santa Anna, Juárez... Es la única institución permanente y estable en el profuso desgobierno de la mayor parte del XIX.

La necesidad política: coronas republicanas y monarquías de la igualdad. Alberdi sintetizó en 1862 la condición permanente de las repúblicas proclamadas: haya gobierno pero no gobierne, haya poder pero nada pueda.<sup>31</sup> Cincuenta años antes Bolívar había rendido dramático testimonio de la imposible república dictatorial. Hasta entonces, 15 de febrero de 1819, había asumido el encargo de Dictador Jefe Supremo de la República, y, antes que un sol, su investidura siguió en los primeros tiempos la errática trayectoria de las estrellas fugaces:

*No ha sido la época de la República, que he presidido, una mera tempestad política, ni una guerra sangrienta, ni una anarquía popular, ha sido, sí, el desarrollo de todos los elementos desorganizadores: ha sido la inundación de un torrente infernal que ha sumergido la tierra de Venezuela. Un hombre, ¡y un hombre como yo!, ¿qué diques podría oponer al ímpetu de estas devastaciones? En medio de este piélago de angustias no he sido más que un vil juguete del huracán revolucionario que me arrebatara como una débil paja...<sup>32</sup>*

En sus famosas cartas jamaicanas de 1815 el libertador sudamericano había escrito: "Los estados son esclavos por la naturaleza de su constitución o por abuso de ella".<sup>33</sup> Un siglo después Rabasa concluiría:

*Todos los presidentes han sido acusados de dictadura y de apearse al poder perpetuamente; pues bien, la dictadura ha sido una consecuencia de*

<sup>29</sup> Simón Bolívar, Discurso de Angostura... , *op. cit.*, p. 105.

<sup>30</sup> Rabasa Emilio, *La Constitución*... , p. 7.

<sup>31</sup> Alberdi Juan Bautista, *La monarquía*... , *op. cit.*, p. 74.

<sup>32</sup> Simón Bolívar, Discurso de Angostura... , *op. cit.*, p. 94.

<sup>33</sup> Simón Bolívar, Carta de Jamaica "profética"... , *op. cit.*, p. 70.

*la organización constitucional, y la perpetuidad de los presidentes una consecuencia natural y propia de la dictadura.*<sup>34</sup>

Las constituciones escritas, más que instrumentos usados para romper el duro hierro de la opresión colonial de antaño, fueron armas liberticidas que destruyeron las esperanzas republicanas. Los vicios y la crisis surgían de las instituciones políticas creadas y no de los hombres a quienes se les atribuían. La imagen forjada por Justo Sierra para el caso mexicano da fe del fundamental incumplimiento de su función primaria: la de normativizar una nueva normalidad social: "...las constituciones flotan en las superficies de las sociedades como las plantas acuáticas sobre las corrientes, sin tocar sus raíces el fondo de la situación política..."<sup>35</sup>

¿Dónde encontrar el ancla que uniera normas y hechos? ¿Cómo pasar de la situación política a la forma de gobierno? ¿De las relaciones entre gobernantes y gobernados, regidas por el azar y la fuerza, a comportamientos estandarizados y tradicionales?

En México la excepción constitucional forjaría la regla; lo accidental, lo necesario. Así como la distinción entre lo público y lo privado, lo general y lo particular, lo político y lo civil, revela el carácter legal de la dominación de los Estados burgueses, así el juego crónico entre normalidad y crisis, la endémica utilización de la diferencia entre situaciones ordinarias y situaciones extraordinarias, revelaron en el siglo XIX el de nuestra forma de gobierno.

La declaración de la situación extraordinaria, la suspensión de las garantías individuales, significaba la constante abolición de las formas republicanas y la entronización de la dictadura: del poder absoluto e indefinido. Como lo había entendido Alberdi, el poder extraordinario o dictatorial, el reinado de las facultades extraordinarias, no era sino la expresión, en lenguaje republicano, del poder monárquico. El fondo regio bajo la forma de la igualdad; la cosa monárquica con nombre republicano: los gérmenes de la dinastía de reyes con el nombre de presidentes.

Las repúblicas hispanoamericanas se distinguieron por la regularidad de esta inversión constitucional: la situación extraordinaria fue ordinaria y el poder excepcional el permanente. Entre la movilidad republicana y la movilidad monárquica se instauró la dictadura, que fue la forma legal que adoptaron los nacientes Estados. Por ello, para el caso mexicano, Rabasa dividió su principal obra en dos partes: situado en el vértice de dos siglos, recuperó las bases regulares del XIX y las proyectó sobre el XX: la dictadura en la historia y la dictadura en las instituciones. Aquélla, por ser la experiencia central de la vida constitucional mexicana de los primeros cien años de gestión independiente; ésta porque, ante el movimiento de reconstitución política de los principios del XX, era la propuesta realista para la despersonalización de la dictadura mexicana. Rabasa propugnó por una dictadura democrática

<sup>34</sup> Emilio Rabasa, *La Constitución...*, p. 111.

<sup>35</sup> Justo Sierra, *Periodismo...*, p. 164.

porque nunca confundió a la democracia con la república, y porque la historia de la constitución y de la dictadura, que fue la multifallida historia de la república y de la monarquía, evidenció la necesidad de asentar la existencia republicana sobre un fondo dictatorial.

Del Plan de Tuxtepec al de San Luis se da el paso de un poder que, por omnipotente, se hizo permanente, al de un poder de permanencia limitada y sujeto a plazo irrevocable: del rey provisional e indeterminado al reino sexenal. Entre el grito "No reelección y gobierno constitucional" y el de "Sufragio efectivo, no reelección", se da una comprensión de la forma republicana de gobierno: se recorta el principio de inamovilidad monárquico sobre las formas de movilidad republicanas. Es el tránsito de la dictadura en la historia de antaño a la de las instituciones de hogaño; de la encarnación de la autoridad política en un hombre sin dinastía, que gozó de los prestigios de la guerra y de la Reforma, a su personificación en una dinastía que, sin dejar de ser liberal, adoptó el patronímico de revolucionaria.

Ilustremos la tesis. De la metáfora profética pasemos a la histórica. Instalado el discurso en el mundo metafórico al que remite, hagámosle descender de la metáfora bolivariana que cruza especies distintas en abstracto, a aquella que, por simple analogía, recupera con exactitud el engendro resultante en tierra mexicana:

*Podríamos comparar su conducta, valiéndonos de una comparación trivial, a la de un ratoncillo astuto que habiendo horadado un queso se hubiese comido todo su interior, y hubiese dejado intacta solamente la corteza. El queso hubiera parecido completo a los ojos de cualquier espectador; pero en realidad, hubiera estado hueco, vacío y sin resto de la menor parte de sus entrañas.<sup>36</sup>*

La analogía abarca casi tres decenios de nuestra historia constitucional. En ella aparecen: el ratoncillo astuto, Porfirio Díaz; el queso, la constitución de 1857; los espectadores, todos los gobernados que, aceptando la justificación que el poder dictatorial daba de su ejercicio, lo legitimaron. La trama, aunque simple, se reviste de un carácter dramático por la fe política del escritor: un general ratón, investido y reinvestido numerosas veces con el nombre de ciudadano presidente, institucionalizó el poder político del Estado mexicano a la manera regia.

Alberdi había pedido una constitución monárquica en el fondo y republicana en la forma. Justo Sierra abogó por una constitución en parte monárquica y en parte republicana. López-Portillo y Rojas concluyó: "Díaz conservó cuidadosamente las formas exteriores constitucionales, pero corroyó de una manera absoluta toda la sustancia constitucional".<sup>37</sup>

<sup>36</sup> José López-Portillo y Rojas, *Elevación y caída de Porfirio Díaz*, México, Ed. Porrúa, 1975, p. 350.

<sup>37</sup> *Ibid.*

¿Pero qué significado tiene la conclusión de López-Portillo y Rojas? ¿Acaso la utilería democrática de los gobiernos burgueses poseen algo así como un corazón, una especie de contenido, entrañas propias? El historiador y literato, liberal convencido, parece creerlo. Pero las imágenes que su pluma traza para recuperar el régimen de Díaz revelan dos evidencias que contradicen esa idea: la primera es que durante el régimen de Díaz se consolidaron las formas republicanas de gobierno mediante el fortalecimiento de la autoridad del ejecutivo, y la segunda, que se desprende de la anterior, es la incorporación del Estado político mexicano a la dimensión universal de las democracias burguesas.

¿Dónde leer esto? En la desproporción que la misma analogía ratonesca establece. De cierto nadie dudaría de la posibilidad de que un astuto ratoncillo devore por completo el interior de un queso, ¿pero es verosímil que un solo hombre acometa la descomunal tarea y la depredadora acción de vaciar íntegramente a las instituciones políticas de la democracia burguesa? Dos y sólo dos son las respuestas posibles: o el personaje disfrazado de ratón no es un hombre, sino un dios mitológico, o el llamado contenido de las instituciones democráticas posee un estatuto de realidad esencialmente simbólico; es decir, que sin ser real posee una realidad efectiva atendiendo al fondo sobre el que se asientan.

Es únicamente bajo este último supuesto que la imagen traduce fidedignamente la realidad que intenta asir. Siendo las formas constitucionales de naturaleza simbólica, y estribando su eficacia política en ello, es altamente probable, y para el caso mexicano históricamente cierto, que un simple ratoncillo haya llevado a cabo la titánica tarea de corrosión absoluta de aquello que por definición no tiene fondo propio. En este sentido, decir que Díaz fue el gran corruptor de lo incorruptible, devorador de inexistentes entrañas, vaciador de lo que de suyo no posee ni sustancia ni contenido, es asentar una perogrullada. Pero afirmar que es durante el régimen de Díaz cuando la cosa monárquica quedó encadenada al nombre republicano; que su época fue la etapa que evidenció la necesidad histórica de los esponsales entre el principio de legitimidad monárquico y el republicano; que la autoridad que dicha fusión entronizó es factor explicativo de la estabilidad lograda; que el fondo monárquico no pudo corroer un inexistente fondo republicano, sino que aquél sólo pudo sostenerse entrelazándose a la forma republicana, y que ésta fue la que en todo caso corroyó a la forma monárquica; que el engendro inédito entre la cosa monárquica y el nombre republicano y, por tanto, su aparición objetiva, como novísima modalidad para la justificación histórica del incipiente poder, dio un rasgo permanente de nuestra forma de gobierno y de la organización estatal es, al contrario, establecer una premisa de no poca importancia para el análisis de la dominación estatal del México de ayer y de hoy.

Las constituciones políticas de los Estados burgueses —y el Estado mexicano no es una excepción— son cortezas horadadas y sin contenido; huecas por definición; vacías y sin entrañas. Cascarones, que dijera Lenin. Pero afirmar que su estatuto es simbólico no permite concluir que es imaginario. Por

el contrario, obliga a restituirles su verdadera naturaleza y su eficacia más propia en el juego de la dominación. Los aparatos de la democracia, la utilería democrática moderna, posee, en efecto, un poder mucho más amplio que el resultante de la administración indiscriminada de la violencia. La fuerza material siempre ha sido resorte último y presupuesto de todo orden que, mediante la relación jurídica, se pretende político. Pero el solo monopolio de la violencia, el momento exclusivo de la fuerza militar no es, siendo necesario, ni con mucho suficiente para implantar un dominio político firme y relativamente estable. Las dictaduras y los caudillismos han ejemplificado esto hasta el hartazgo en todo tipo de sociedad y en cualquier tramo histórico: aquéllas se apoyan en el ejercicio sistemático del nudo poder, de la fuerza física; éstos en la situación anómica y en el correspondiente carisma efímero e individual del caudillo; pero ambos, precisamente por sostenerse exclusivamente sobre estas bases, impiden y entorpecen el establecimiento de los indispensables procesos de legitimación para la existencia del poder propiamente político e institucional.<sup>38</sup>

López-Portillo y Rojas, al igual que Alberdi, extravió el propósito. Al calificar al régimen de Díaz como un régimen autocrático —sistema de gobierno en el que la voluntad de un solo hombre es la ley suprema— disoció la relación dialéctica de los momentos monárquico y republicano, y su saeta no acertó en el blanco: la caracterización de la forma de gobierno instaurada

<sup>38</sup> Si algún día se hiciera fe de los aciertos del afamado libro de Pablo González Casanova, *La democracia en México*, sin duda el que a continuación transcribimos tendría que ser incluido: "La dinámica política, la institucionalización del cambio, los equilibrios y controles, la concentración y distribución del poder, hacen de los modelos clásicos [de la democracia] *elementos simbólicos que recubren y sancionan una realidad distinta*", p. 23. El cursivo es nuestro.

Hallazgo y no descubrimiento, porque, antes de responder al coctel de instrumentos interpretativos utilizados por el autor, es producto directo de sus agudas incursiones antropológicas y de sus deslices estéticos. Ya en otra parte hemos asentado que si bien aquí González Casanova tropieza con el verdadero estatuto de las instituciones políticas de la democracia burguesa, no sabiendo qué hacer con el principio lo mal invirtió: lo consideró exclusivo de la realidad mexicana, y no lo estableció como característica universal de los Estados liberales (cfr. "El Presidencialismo Mexicano Como Fábula Política", *op. cit.*, pp. 23 y 24). Porque, ¿acaso los estados políticos no son todos testigos igualitarios de las fundamentales desigualdades entre las clases sociales? ¿No es por fortuna esta sofística del derecho la manera propia para la fundación y conservación de la dominación política? En la categoría jurídico política de "ciudadano" ¿no se recubre y sanciona en el mundo civil y en el político una realidad esencialmente distinta en todas las sociedades capitalistas? ¿Qué otra forma ha generado la superestructura jurídico política de los Estados demoburgueses para perpetuar la explotación de una clase sobre las otras, sino igualándolas en aquel universo celestial y simbólico? Sin clases sociales no habría tal *estatuto simbólico* de la dominación estatal moderna y contemporánea. Lo principal del aserto contenido en la afirmación del carácter simbólico y metafórico de lo político consiste precisamente en esto: que permite una interpretación más ceñida del fundamental antagonismo entre las clases sociales de todo sistema de producción y apropiación capitalista.

durante el porfiriato. El privilegio del momento monárquico sobre el republicano impidió la recuperación exacta del juego de la forma y el fondo, del nombre y la cosa. En efecto, si Díaz hubiese actuado como soberano regio, ¿a qué la necesidad de guardar las formas constitucionales? ¿Cómo explicar el interregno de González, las reformas a la Constitución de 1857 para perpetuarse y la aparición de los membretes de partidos políticos que cohonestaron sus reelecciones como ciudadano republicano? Antes de deslizarse por la pendiente monárquica López-Portillo y Rojas se encontraba en el camino correcto. En el pasaje que precede a la aseveración por la que el régimen de Díaz se asimila a los regímenes autocráticos, el historiador inquiere:

*¿qué nombre ha de darse a este sistema? No el de republicano, responde, supuesto que los ciudadanos, en general, quedaron apartados de la dirección de la política; pero además, agrega, no el de monárquico, porque Porfirio Díaz no se ciñó una corona.<sup>39</sup>*

Hasta aquí los momentos de la cruce de especies se encuentran yuxtapuestos: el monárquico está frente al republicano, y éste ante aquél. Hay oposición, pero en vez de ser resuelta en la dialéctica de los contrarios, que explica unitariamente a nuestra monarquía republicana, se opta por uno de ellos, el monárquico, dejando irresuelta la cuestión. Negativamente la metáfora histórica de López-Portillo y Rojas reencuentra el estadio anterior de la cruce profética de Bolívar: ni monarquía, ni república. Pero la solución se aborta al no comprender que ella consiste en una *relación* y no en una eliminación de uno de los contrarios. En la cruce de las dos especies, los términos yuxtapuestos de la conceptualización del escritor mexicano quedan explicados: no es en efecto republicana, porque negando el principio electivo de las mayorías afirmó el de la autocracia monárquica; y no es monárquica porque, afirmando repetidas veces la perpetuidad de la presidencia republicana, negó el uso de cetros y coronas. Reyes sin cetro ni corona y presidentes republicanos autoelegidos.

Se necesitan reyes con el nombre de presidentes. El nombre republicano encubre inmediatamente al poder regio, pero simultáneamente es por este poder por el que aquél nombre puede ostentarse. Monarquías republicanas: ni herencia dinástica ni elecciones, para que haya reyes con el nombre de presidentes.

La corona despojaría la autoridad a la presidencia republicana, pues descubriría y haría vulnerable al poder regio que la sostiene. Inversamente la

<sup>39</sup> José López-Portillo y Rojas, *Elevación . . .*, *op. cit.*, p. 351. Es importante hacer notar que si bien el porfirismo estuvo marcado por el carácter provisional y personalista que le imprimió la figura del general Díaz, no por ello fue una *situación política*, sino, en rigor, el primer ensayo institucional de forma de gobierno. El mismo López-Portillo y Rojas, quien con Rabasa intenta entender al régimen desde sus entrañas, así lo había percibido: nunca lo llamó dictadura, porque con Bossuet sabía que las dictaduras son magistraturas extraordinarias criadas de conformidad con las exigencias de una situación crítica: expedientes pasajeros y no formas de gobierno (*cfr.* p. 352).

elección mayoritaria traería aparejada la quiebra de la república, ya que destruiría la realza del poder que hace que un ciudadano pueda ser presidente.

Son éstas las reglas que el engendro no permite transgredir: su supervivencia depende de ello. El mismo caso de la caída de Porfirio Díaz corrobora la tesis. Dice López-Portillo y Rojas:

*La sapientísima astucia de Díaz consistió precisamente en obrar así. Porque si hubiese tenido el candor de gritar ante el país: Voy a abolir la soberanía popular, voy a abolir la existencia de los tres Poderes, voy a suprimir la soberanía de los Estados, voy a constituirme en Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a gobernar los Estados por medio de delegados, como si fuesen provincias: el día en que hubiera cometido la locura de vociferar todo, ese mismo día hubiera caído del poder...<sup>40</sup>*

Mas de nueva cuenta, y a pesar de haber puntualizado la cuestión en forma por demás atinada, se cae en una falsa salida. En efecto, el autor de *Elevación y caída de Porfirio Díaz* —el ensayo político más acabado que a la fecha se tiene sobre el porfirismo—, después de haber asentado premisas verdaderas, llega a falsas conclusiones. Habiendo reseñado la entrevista Díaz-Creelman, presentándola como uno de los factores que precipitaron la caída de Díaz, acierta en la pregunta, pero hierra en la respuesta:

*La Conferencia Creelman apresuró el desencadenamiento de la tempestad que todos preveíamos. . . ¿Qué mal genio le sugirió idea tan suicida? Porque no cabe duda que Porfirio Díaz, y no Madero ni personaje alguno de la política o de la revolución, fue el autor de la ruina del autócrata. Los griegos hubieran atribuido las desgracias del caudillo a la cólera de los dioses, que miraban con celo la dicha de los mortales, cuando era constante y duradera, y Esquilo hubiera compuesto una terrible tragedia con ese argumento, en el cual habría figurado como principal protagonista Némesis, la diosa de la venganza, hija del Océano y de la Noche. . . Como quiera que sea, vislúmbrese algo misterioso en la actitud asumida por Díaz en la Conferencia; siéntese el soplo del destino pasar al través de sus labios. En ese extraño episodio de nuestra historia admírase la intervención de la justicia inmanente.<sup>41</sup>*

Ni misterio, ni soplo divino, ni intervención, a la manera cartesiana de la justicia inmanente. Planteada correctamente la cuestión, al haber fallado en la caracterización de la forma de gobierno, la respuesta vuelve a desplazarse quedando irresuelta. Ciertamente que la entrevista constituyó un suicidio político. Ciertamente que en ella intervino un genio maligno, pero no el que a Descartes le sugirió en sus fantasías de alcoba la fundamentación de su discurso del método, sino de aquellos que Guglielmo Ferrero identificara con los principios de

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 351.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 381. El redondo es nuestro.

legitimidad de las formas de gobierno de occidente; los que siendo invisibles por entretejer la trama de las creencias humanas sobre el poder, poseen una eficacia parecida a la de los genios de la ciudad de los antiguos romanos: sirven para justificar el ejercicio del poder político, para acrecentarlo o destruirlo, liberando a gobernantes y gobernados de los temores que el poder desnudo, la violencia pura, produce.<sup>42</sup> Son también estos genios, estos principios de legitimidad, los que, revistiendo al poder material de ornamentos, permiten la institucionalización del poder político o, lo que es lo mismo, la normalización y normativización de las relaciones entre gobernantes y gobernados. Desde esta perspectiva, que Ferrero recupera de Talleyrand, el significado del suicidio político de Díaz queda suficientemente explicado, sin necesidad de recurrir ni a fantasmas inquisidores ni a la acción súbita y desconcertante de un *deus ex machina*. En efecto, Díaz legitimó el régimen de poder con el proporcionado manejo de los dos genios invisibles del engendro que jefaturaba y expresaba: el principio de legitimidad monárquico y el republicano. Su suicidio, retomando sólo los factores políticos, se debió, entre otras cosas, a que infringió la regla de oro de nuestra monarquía republicana; la que otrora lo mantuvo incólume e invulnerable ahora se volvía contra él: escindió fondo y forma, cosa y nombre: enemistó la alianza, aún no constitucionalizada, entre el genio monárquico y el republicano.

Como lo quería Alberdi, en la forma de gobierno sobre la que el Estado mexicano tendería sus movimientos y articulaciones, la república debía gri-

<sup>42</sup> Según Guglielmo Ferrero, en Europa sólo existieron dos intentos para formar un gobierno en donde la colaboración del principio de legitimidad monárquico y el republicano se dio: el gobierno de Luis Felipe, que llevó al Duque de Orléans a la reinstauración de la monarquía en julio de 1830, y la monarquía italiana, desde su fundación, en 1861, hasta el golpe de Estado fascista de 1922. Pero ambos sistemas, tanto el felipista como el de Giolitti, son calificados por Ferrero como formas de gobierno *casi legítimas*, asignándole a Guizot la paternidad de esta clasificación. Según Ferrero, los gobiernos *casi legítimos* son gobiernos que, sin ser legítimos ni ilegítimos, poseen elementos de consentimiento suficientemente amplios para no verse obligados a imponerse como los gobiernos ilegítimos —por el uso exclusivo e indiscriminado de la fuerza material, de la corrupción y de la sofisticación. Tales consentimientos provendrían de dos fuerzas: 1. de los elementos de legitimidad con que cuentan, y 2. porque se consideran gobiernos necesarios para impedir o la anarquía, o la tiranía. Maurice Duverger, seguramente inspirándose en las observaciones de Ferrero, ha intentado patentar recientemente una “nueva” categoría respecto de las formas de gobierno tradicionales: las monarquías republicanas. Habrían, según él, dos tipos: la norteamericana y la europea —Francia e Inglaterra. Sin embargo, según el portavoz sociológico de la nueva escuela de derecho constitucional francesa, no sólo los gobiernos hispanoamericanos se encontrarían excluidos de la aplicación de dicha categoría, sino que las actuales monarquías republicanas serían el producto y corresponderían a la fase del capital monopólico de Estado del capitalismo (*Vid. M. Durger, La monarchie Republicaine*, Paris, Ed. Robert Laffont, 1974.) Como el presente ensayo lo demuestra, ya que se sustenta exclusivamente en la tradición heredada del pensamiento político hispanoamericano, la categoría de monarquía republicana posee su propia historia en nuestras instituciones jurídico políticas, y se anticipa con mucho a pensadores de la talla de Ferrero —quien escribe su trilogía a principios de este siglo—, ya no digamos a tipólogos juristas como Duverger.

tar mas nunca gobernar, y la monarquía sin gritar, todo lo debía gobernar en silencio. Díaz todo lo vociferó, y el juego quedó descubierto. Ciertamente que el general no se declaró rey en la entrevista Creelman, pero el efecto de sentido que produjo llevó a los mismos resultados, al asentir a la posibilidad de que la república, en adelante, podría no sólo gritar, sino incluso gobernar. Con ello evidenció el carácter nominal de la república y el monárquico del gobierno. Hirió al genio republicano al declararlo poesía, e hizo que el genio monárquico le hiciera aparecer con cetro y corona. Escindió lo que para gobernar a una monarquía republicana no es posible escindir: la articulación dialéctica entre el fondo monárquico y la forma republicana, entre la cosa regia y el nombre republicano. Esta ruptura significó el término del primer ensayo institucional de nuestra monarquía republicana, y el inicio del segundo ensayo que perdura hasta nuestros días. La nueva fusión de los genios monárquico y republicano, que se lograría sólo después de cuatro lustros de iniciada la revolución de 1910, reconstituiría la autoridad de nuestra monarquía republicana bajo nuevas modalidades, aunque conservando la esencia de la cruza bolivariana.

Así lo había entendido Rabasa al proponer lo que designó como dictadura democrática de las instituciones,<sup>43</sup> es decir, la constitucionalización de la monarquía republicana, que la Carta del 17 y sus posteriores reformas harían realidad. Los reyes con el nombre de presidentes ya no correrían el riesgo de hablar desde afuera de nuestra constitución política —como le sucediera a Porfirio Díaz—, pues ahora el manto de la legalidad republicana se encontraría orgánicamente encadenado y atado al fondo monárquico.

Fondo y forma, cosa y nombre, volverían a reunirse y fundirse retomando un injerto ya probado, y protegiendo a generaciones de la actual dinastía revolucionaria. Como lo fuera en época de Díaz, pero ahora sobre una nueva cobertura, el cultivo de las formas y del nombre republicano volvería a manifestarse como la cortesía de la fuerza que surge del fondo y de la cosa regia.<sup>44</sup>

<sup>43</sup> Emilio, Rabasa, *La Constitución...*, p. 113.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 44.